



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2022-00178

1.- Las respuestas allegadas por la DIAN¹ a través de las cuales se informa lo pertinente acerca de las obligaciones que poseen con esa autoridad la parte ejecutada, se incorporan a los autos y se tienen en cuenta para los efectos pertinentes en su oportunidad procesal.

2. En cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

En firme lo anterior, por Secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

Lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 27 del mismo código, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

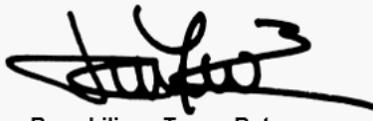
3. Sobre el informe de títulos pedido, el mismo se emite y se pone en disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **55 del 16 de agosto de 2023**


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹[15ContestacionDian.pdf](#)

[15ContestacionDian.pdf](#)